

N. 3.

1

Exmo. Señor

El Señor D. Demetrio O'Higgins, Gobernador Intendente de esta Provincia, sin atender á nuestros ruegos, por escrito, ni verbalmente, y sin mas razon, ni fundamento, que el abusar de su mando, y desairarnos en el concepto Publico, hizo demoler y quitar el dia 26. de Sept. ultimo, la division, y Puerta de la Pieza antemural, y serguado, de la en quere Custodian los Caudales de su Magestad. Con esta novedad inesperada, sin ningun acuerdo, ni pedirnos Informe, antes de ejecutarla, permanecen estos expuestos, y por consiguiente nueva estimacion muy arriugada, y la Responsabilidad en queno Constituyen las Leyes, Ordenanzas, y Reales Cédulas, que al mismo tiempo non conceden tomar todas las precauciones convenientes en se

CO-MI

CAJ: 19

Doc. 1203

FOL: 4

1802

Legajo No... 20....

Cuaderno No... 18....



Misc. 1203

juridad de los Intereses Reales q. mane-
jamos, y son de nuestro Cargo. Sobre es-
te acaesimiento, tenemos interpuesto ala
Vesta Superioridad de V. E.ª el Recurso
Correspondiente, en el q. e. extensamente
se exponen todas las Razones que ex-
claman el mas pronto Remedio; y aung.
conocemos q. Son innumerables los Asun-
tos, afanes, y urgentes Atenciones que
Ocupan a de V. E.ª, no podemos Menos
que Recordarle este Expediente en que se
trata de la Seguridad, y buen Servicio de
Real Hacienda, para q. Si fuere de su
Superior Justificacion, y agrado, se dig-
ne con la posible brevedad Resolver que
dicho Señor Intendente, disponga levan-
tar, y Ventar con la prontitud que urge,
la Division q. indeterminadamente hizo
demoler, de quando formado un Salon
de diez, y Nueve, y una quarta Vara S
de largo, que despues de citadas en el lan-
tas Mesas delos Empleados Subal-
terno, sobra la mitad, con el grave
perjuicio que queda Mencionado.

Inmediatamente en 28. del

mismo Meide Sept. sin dar lugar a
 nueva Resignacion, y Consuelo, en
 una Novedad, que con respecto ala Dica
 Ven Casas, ser Casa del Soberano, y
 en qualquier Manera Corresponda
 ala Superioridad de V. Eo^a. ordenarla,
 no oprimo por Medio de un Oficio, pa
 ra quede daremos el Jardin (o llame
 se Huerta) unida a ella, y que entre
 garemos las Llaves de la Escalera de en
 Vaxada, y Comunicacion, a D. Fran.
 Juncosa, Coronel de Naturales, para
 que la administrase, a cuyo Mandat
 humildemente, dimos puntual obede
 cimiento; pero las Llaves vino a reo
 ferlas en Nombre de su Señoria, su
 Comenal D. Bartolome Picardo.

En 8. del Siguiente Meide Octu
 bre, se Remaio en Arrendamiento di
 cha Huerta en los Portales del Ayunta
 miento, por el Mencionad Señor In
 tendente, su Interino Asesor, y el De
 fensor de Real Hacienda, debiendo ha
 ver sido con asistencia Nuestra, que
 injustisimamente fuimos excluido,

y entas Reales Casas, Segun el
Articulo 146, que hace Ley, de la Pl.
Instruccion de Intendencias.

Advirtiendonosotro q. en el
Correo del 16. del referido Octubre, no
se havia dado parte con el Expediente
a V. Eo^a, nor presentamos pidiendo tes-
timonio en 6. de Noviembre inmedia-
to; A vista de esta Solicitud, querenos
concedio, y dio el Testimonio, ya el Se-
nor Gobernador, dirigió a V. Eo^a dicho
Expediente en el Correo del 16. de este
propio Mes, con el Informe q. le pare-
cio.

De la Huerta senos ha puidado
condetrimiento de la Conservacion de la
Real Casa, Seguridad de los Caudales
del Monarca, y de la conservacion de
nuestra Salud, y familias, por la fal-
ta del Agua, y Otro Recurso que son
indispensables, cuyo particular igual-
mente Recomendamos ala integerrima,
y pronta Justificacion de V. Eo^a, por su
necesidad al Real Servicio, y amparo
de nuevas Personas, para cumplirse
sin las incomodidades, y Viegro que

ocasiona la Separacion de la Huerta, y se esta deteriorando, y llena de Maleza, como que la novedad tubo p. objeto, dominacion, y abatimiento en el concepto publico, y lo prueba mas, el que siendo la Huerta para producir utilidad, ha solicitado el mencionado D. Bartolomé Picardo que la maneja, (aunque el remate fue en otra) Persona en q. subarrendarla, y ninguna ha querido admitir su idea por no perjudicarse: Aqui tiene V. E. la Huerta que pretende el Señor Gobernador Intendente, con tanto encarecimiento, hacer creer, que sin perjuicio alas Reales Casas, ni Vencon a nosotros, se debe Separar de la Casadenu Magenta.

Mas: Para que V. E. acabe de conocer el dano, y la fagina con que se ha dirigido el Negocio. El 8. de Marzo proximo anterior, amanecieron en tierra desde su Cimiento, dedoze, a Oatorce Varas de la Cerca de la Huerta; dimos al momento parte a mi Señoria de este acaerimiento por

Escrito, exponiendole el Niengo en
que estaban los Caudales de Reales
Cacaos, y Aduana, y que brevemente
constuyere de nuevo dicha Cax-
ca, el Obligado ala Refacion de la
Casa, dicho Picardo. La contestacion
fue, que aunque este justamente
se Venistia, por que no era de obligacion,
por ahorrarse de disgusto
habia condescendido en levantar la
Pared; hasta esta fecha no lo ha exe-
cutado, teniendo la Huerta comunica-
cion amplia, y franca, con las demas,
y sus Casas que Confinan; y para
que podamos Representar, y pedir qu-
anto Corresponda, se hace Necesaria
la devolucion de los mencionados Ex-
pedientes a esta Intendencia, y que
ella sin oposicion nos de xoe en liber-
tad de hacerlos.

Por los dos Expedientes de que
llevamos hecha relacion, el de la Refacci-
on de dicha Casa, Propuesta para Ven-
dida, sus Informes, sobre estos, y otros
particulares dirigidos a V. E. S. vera su

4
alta penetracion con que temerario em-
preno, y sin justicia, nos vulnera, y ha
sofocado respectivamente su Señoria,
distrajendonos al mismo tiempo de las
delicadas, importantes, y recomendadas
labores, y obligaciones de nuestros Em-
pleos. Nosotros llenos de confianza,
esperamos que la Superioridad, y benigno
amparo de V. Eco^a, tomara' a suplia-
do de su cuidado nuestro Recurso ya
interpuesto, y lo que hagamos nue-
vamente desde aqui, o por medio del
Apoderado en esta Capital, dando a
ellos la posible pronta Resolucion, que
permitan sus Muchas, graves, e in-
cerantes Ocupaciones, para q. se Soave-
que el temporal de nueva persecu-
cion, y disgustos.

Dios Guarde a
Vue. Excelencia Muchos años.
Reales Casas de Guaya-
manga, y May 16.

de 1802.

Como Senor Marques de
Avilei, Virey de esta Reyna.